

**EXP.SANC-48/2019**

INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad OLINS, S.A. de C.V., que puede ser notificada en 79 av. Sur y calle Cuscatlán, Colonia Escalón, Edificio Plaza Cristal, Local 1-9, municipio y departamento de San Salvador, 2511-7500, 2511-7505; y correo electrónico: [ventasoffice@olins.com](mailto:ventasoffice@olins.com) se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

**EXP. SANC-48/2019**

**GERENCIA LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, San Salvador, a las quince horas del once de diciembre de dos mil diecinueve.

**VISTO:** El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad OLINS, S.A. de C.V., por el aparente retraso de once (11) días en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, «Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I».

Leída y analizada la documentación presentada; y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

- i. Mediante el punto Séptimo del Acta 2952 del 28 de agosto de 2018 la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) autorizó la Adjudicación Parcial de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, "Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I ", a la sociedad Comercial Industrial Olins, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse OLINS, S.A. de C.V., por un monto total de UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,100.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. En fecha 05 de octubre de 2018 se suscribió entre la CEPA y OLINS, S.A. de C.V., el respectivo contrato con un plazo contractual de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, del cual se establecieron los plazos siguientes: a) trescientos (300) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, para la entrega del suministro; b) treinta (30) días calendario a partir de la fecha de entrega del suministro, para el plazo de instalación; c)

hasta cinco (5) días calendario posteriores a la terminación física del suministro para la elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional; d) hasta quince (15) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de recepción provisional del suministro, para la revisión del suministro por parte de CEPA; y d) hasta veinticinco (25) días calendario a partir de la notificación, para la subsanación de defectos y/o irregularidades.

- iii. La Orden de Inicio se estableció a partir del 23 de octubre de 2018, según consta en la nota de fecha 22 de octubre de 2018, suscrita por el ingeniero Danilo Alex Ramírez Ramírez, Administrador de Contrato; por lo que el plazo de entrega del suministro era de trescientos (300) días calendario contados a partir de la referida fecha establecida como Orden de Inicio, el cual finalizaba el día 19 de agosto de 2019.
- iv. Por medio de memorando MOPS-338/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, el Administrador de Contrato informó a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad OLINS, S.A. de C.V., incumplió con el plazo de entrega del suministro, expresando que la recepción del suministro tenía como fecha límite para ser atendida hasta el día 19 de agosto de 2019; pero la recepción se llevó cabo hasta el día 30 de agosto de 2019; como consecuencia, presentó once (11) días de retraso.
- v. Mediante memorando UACI-448/2019 del 19 de septiembre de 2019, la Jefe UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara al Gerente Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad OLINS, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo para la entrega del suministro del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018 "Suministro e Instalación de mobiliario para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1".
- vi. En resolución de las diez horas del cuatro de octubre de 2019, el señor presidente de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad OLINS, S.A. de C.V., por aparentemente haber incurrido en mora en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018 «Suministro e Instalación de mobiliario para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa »
- vii. El Gerente Legal, emitió auto de las ocho horas con cuarenta minutos del nueve de octubre de 2019, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad OLINS, S.A. de C.V., por el aparente retraso de once (11) días en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la Licitación Abierta

CEPA LA 28/2018; y confirió audiencia a la referida sociedad por el término de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, notificándole dicho auto el día 21 de noviembre de 2019.

- viii. Mediante nota presentada el 23 de octubre de 2019, el licenciado Óscar García Ortega Apoderado de la sociedad OLINS S.A de C.V., solicitó la revisión del procedimiento sancionatorio, alegando que el plazo contractual adjudicado era de 375 días calendario, Mencionando literalmente lo siguiente: “Como el producto adjudicado a nuestra empresa no requería instalación se tomó el tiempo de entrega tomando en cuenta la entrega del suministro y el plazo de instalación que nos sumaba 330 días calendario es por eso que se entregó el 30 de agosto de 019 tomando en cuenta que estábamos dentro de los 375 días contractuales y en tiempo para la elaboración y firma del acta provisional, la revisión del suministro de parte de CEPA y a la subsanación de defectos/ y/o irregularidades

## II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA 28/2019 tenía por objeto que la sociedad OLINS, S.A de C.V., proporcionara el suministro e instalación de mobiliario para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 1,100.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuya Orden de Inicio fue a partir del 23 de octubre de 2018, teniendo como plazo máximo para entregar el día 19 de agosto de 2019.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se han incorporado documentación que comprueba un retraso en la ejecución del contrato por parte de la sociedad OLINS, S.A DE C.V. de la siguiente manera:
- Acta de Recepción Provisional, de fecha 30 de agosto de 2019, en la que se dejó constancia que los bienes objeto del contrato, se recibieron ese mismo día, es decir con once (11) días de retraso
  - Acta de recepción definitiva del 04 de septiembre de 2019, en la que consta que el suministro fue recibido definitivamente en su totalidad y a entera satisfacción de CEPA, confirmando once (11) días de retraso en la entrega de dichos bienes.
  - Memorando MOPS-338/2019 del 17 de septiembre de 2019, en el que Administrador de Contrato, Danilo Alex Ramírez Ramírez, informó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que la Contratista incumplió el plazo contractual el cual venció el 19 de agosto de 2019, pero la entrega se hizo

efectiva 30 de agosto de 2019 de 2019, presentando un atraso de once (11) días; por lo que solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del contrato.

- iii. En cuanto al retraso comprobado por parte de la Contratista por once (11) días, mediante nota de fecha 23 de octubre de 2019, el licenciado Óscar García Ortega, Apoderado Legal de la sociedad OLINS, S.A. DE C.V., expresó que el producto adjudicado no requería instalación; que la sociedad OLINS, S.A DE C.V., *“tomó el tiempo de entrega tomando en cuenta la entrega del suministro y el plazo de instalación que nos sumaba 330 días calendario es por eso que se entregó el 30 de agosto/2019”*, considerando que estaban dentro de los trescientos setenta y cinco (375) días del plazo contractual y en tiempo para la elaboración y firma del acta provisional, la revisión del suministro por parte de CEPA y la subsanación de defectos y/o irregularidades. En razón de lo anterior solicitan la revisión del procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso se debió a la negligencia de la sociedad OLINS, S.A. DE C.V., pues no adoptó las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones contractuales, no siendo procedente aceptar como válidos o causales de exclusión de responsabilidad el hecho de que los muebles objeto del contrato no necesitan instalación, debido a las siguientes consideraciones:

- a. En el numeral 2.2 de la sección I (Instrucciones a los ofertantes) de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-28/2018 establece que la presentación de la oferta por parte del participante da por aceptadas las condiciones y términos contenidas en dichas bases de licitación.

Así mismo el número 3 de la sección I de las bases de Licitación Abierta CEPA LA-28/2018 (Consultas sobre las bases de licitación) establece que si el participante necesita hacer alguna consulta sobre el contenido de dichas bases, podrá solicitarlo por escrito a la UACI. Cualquier consulta se pudo solventar por el período de hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES. En este sentido, la Contratista tuvo la oportunidad, en la etapa de presentación de ofertas, para solventar dudas sobre los plazos contractuales contenidos en dichas Bases de Licitación.

- b. El contrato suscrito el cinco de octubre de dos mil diecinueve entre cepa y la Contratista, estableció claramente los siguientes plazos: a) trescientos (300) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, para la entrega del suministro; b) treinta (30) días calendario a partir de la fecha de entrega del suministro, para el plazo de instalación; c) hasta cinco (5) días calendario posteriores a la

terminación física del suministro para la elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional; d) hasta quince (15) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de recepción provisional del suministro, para la revisión del suministro por parte de CEPA; y d) hasta veinticinco (25) días calendario a partir de la notificación, para la subsanación de defectos y/o irregularidades.

- iv. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que “cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.
- v. El artículo 85 de la LACAP también establece la forma para calcular la multa, así: a) en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- vi. En tal sentido, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Monto de orden de compra más IVA	Vencimiento de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de aparente retraso	Porcentaje para cálculo	multa
1,100.00	19-08-2019	30-08-2019	11	0.1%	\$ 12.10

- vii. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad OLINS, S.A DE C.V., correspondería a DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR ( US\$12.10); sin embargo, atendiendo al inciso final del artículo 85 de la LACAP, el cual dispone que(...) En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del Sector Comercio.” Mismo que según el Decreto Ejecutivo número 6 publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417 de fecha 22 de diciembre de 2017, es de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 304.17), en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad OLINS, S.A DE C.V., es de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 304.17)
- viii. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente a la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, «Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la

Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa», se tiene por establecido el retraso de once (11) días, imputables a la sociedad OLINS, S.A DE C.V. siendo procedente imponer una multa por el monto de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 304.17).

- ix. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

### III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE**

- a. Impóngase multa a la sociedad OLINS, S.A. de C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 304.17), por haber incurrido en retraso once (11) días en la entrega del suministro objeto del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018 "Suministro e Instalación de mobiliario para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- b. Ordénese a OLINS, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- c. Comisioné a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

### NOTIFÍQUESE. –

....."Lic. Julio Enrique Rosales Campos".....  
Gerente Legal

Notifiqué a la sociedad OLINS, S.A. de C.V., por medio de Pedro Juan Santos, de 59 años de edad, del domicilio de mejicanos, departamento de S.S, con documento único de identidad número 01910494-2, que desempeña el cargo de Cobrador y mensajería en la referida sociedad a quien también entregué copia

*Íntegra de la resolución de las quince horas del once de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.*

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las                      horas con 190 minutos del 11 de de                      de dos mil veinte.

IMS/JER





**EXP. SANC-48/2019**

**GERENCIA LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, San Salvador, a las quince horas del once de diciembre de dos mil diecinueve.

**VISTO:** El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad OLINS, S.A. de C.V., por el aparente retraso de once (11) días en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, «Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I».

Leída y analizada la documentación presentada; y

## **CONSIDERANDO**

### **I. ANTECEDENTES**

- i. Mediante el punto Séptimo del Acta 2952 del 28 de agosto de 2018 la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) autorizó la Adjudicación Parcial de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, "Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa I ", a la sociedad Comercial Industrial Olins, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse OLINS, S.A. de C.V., por un monto total de UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,100.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. En fecha 05 de octubre de 2018 se suscribió entre la CEPA y OLINS, S.A. de C.V., el respectivo contrato con un plazo contractual de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, del cual se establecieron los plazos siguientes: a) trescientos (300) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, para la entrega del suministro; b) treinta (30) días calendario a partir de la fecha de entrega del suministro, para el plazo de instalación; c) hasta cinco (5) días calendario posteriores a la terminación física del suministro para la elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional; d) hasta quince (15) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de recepción provisional del suministro, para la revisión del suministro por parte de CEPA; y d) hasta veinticinco (25) días calendario a partir de la notificación, para la subsanación de defectos y/o irregularidades.

- iii. La Orden de Inicio se estableció a partir del 23 de octubre de 2018, según consta en la nota de fecha 22 de octubre de 2018, suscrita por el ingeniero Danilo Alex Ramírez Ramírez, Administrador de Contrato; por lo que el plazo de entrega del suministro era de trescientos (300) días calendario contados a partir de la referida fecha establecida como Orden de Inicio, el cual finalizaba el día 19 de agosto de 2019.
- iv. Por medio de memorando MOPS-338/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, el Administrador de Contrato informó a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad OLINS, S.A. de C.V., incumplió con el plazo de entrega del suministro, expresando que la recepción del suministro tenía como fecha límite para ser atendida hasta el día 19 de agosto de 2019; pero la recepción se llevó cabo hasta el día 30 de agosto de 2019; como consecuencia, presentó once (11) días de retraso.
- v. Mediante memorando UACI-448/2019 del 19 de septiembre de 2019, la Jefe UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara al Gerente Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad OLINS, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo para la entrega del suministro del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018 "Suministro e Instalación de mobiliario para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1".
- vi. En resolución de las diez horas del cuatro de octubre de 2019, el señor presidente de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad OLINS, S.A. de C.V., por aparentemente haber incurrido en mora en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018 «Suministro e Instalación de mobiliario para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa »
- vii. El Gerente Legal, emitió auto de las ocho horas con cuarenta minutos del nueve de octubre de 2019, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad OLINS, S.A. de C.V., por el aparente retraso de once (11) días en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA 28/2018; y confirió audiencia a la referida sociedad por el término de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, notificándole dicho auto el día 21 de noviembre de 2019.
- viii. Mediante nota presentada el 23 de octubre de 2019, el licenciado Óscar García Ortega Apoderado de la sociedad OLINS S.A de C.V., solicitó la revisión del procedimiento sancionatorio, alegando que el plazo contractual adjudicado era de 375 días calendario,

Mencionando literalmente lo siguiente: “Como el producto adjudicado a nuestra empresa no requería instalación se tomó el tiempo de entrega tomando en cuenta la entrega del suministro y el plazo de instalación que nos sumaba 330 días calendario es por eso que se entregó el 30 de agosto de 019 tomando en cuenta que estábamos dentro de los 375 días contractuales y en tiempo para la elaboración y firma del acta provisional, la revisión del suministro de parte de CEPA y a la subsanación de defectos/ y/o irregularidades

## II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA 28/2019 tenía por objeto que la sociedad OLINS, S.A de C.V., proporcionara el suministro e instalación de mobiliario para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 1,100.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuya Orden de Inicio fue a partir del 23 de octubre de 2018, teniendo como plazo máximo para entregar el día 19 de agosto de 2019.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se han incorporado documentación que comprueba un retraso en la ejecución del contrato por parte de la sociedad OLINS, S.A DE C.V. de la siguiente manera:
  - a. Acta de Recepción Provisional, de fecha 30 de agosto de 2019, en la que se dejó constancia que los bienes objeto del contrato, se recibieron ese mismo día, es decir con once (11) días de retraso
  - b. Acta de recepción definitiva del 04 de septiembre de 2019, en la que consta que el suministro fue recibido definitivamente en su totalidad y a entera satisfacción de CEPA, confirmando once (11) días de retraso en la entrega de dichos bienes.
  - c. Memorando MOPS-338/2019 del 17 de septiembre de 2019, en el que Administrador de Contrato, Danilo Alex Ramírez Ramírez, informó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que la Contratista incumplió el plazo contractual el cual venció el 19 de agosto de 2019, pero la entrega se hizo efectiva 30 de agosto de 2019 de 2019, presentando un atraso de once (11) días; por lo que solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del contrato.
- iii. En cuanto al retraso comprobado por parte de la Contratista por once (11) días, mediante nota de fecha 23 de octubre de 2019, el licenciado Óscar García Ortega, Apoderado Legal de la sociedad OLINS, S.A. DE C.V., expresó que el producto adjudicado no requería instalación; que la sociedad OLINS, S.A DE C.V., “*tomó el tiempo de entrega tomando*

*en cuenta la entrega del suministro y el plazo de instalación que nos sumaba 330 días calendario es por eso que se entregó el 30 de agosto/2019”, considerando que estaban dentro de los trescientos setenta y cinco (375) días del plazo contractual y en tiempo para la elaboración y firma del acta provisional, la revisión del suministro por parte de CEPA y la subsanación de defectos y/o irregularidades. En razón de lo anterior solicitan la revisión del procedimiento sancionatorio de imposición de multa.*

En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso se debió a la negligencia de la sociedad OLINS, S.A. DE C.V., pues no adoptó las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones contractuales, no siendo procedente aceptar como válidos o causales de exclusión de responsabilidad el hecho de que los muebles objeto del contrato no necesitan instalación, debido a las siguientes consideraciones:

- a. En el numeral 2.2 de la sección 1 (Instrucciones a los ofertantes) de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-28/2018 establece que la presentación de la oferta por parte del participante da por aceptadas las condiciones y términos contenidas en dichas bases de licitación.

Así mismo el número 3 de la sección I de las bases de Licitación Abierta CEPA LA-28/2018 (Consultas sobre las bases de licitación) establece que si el participante necesita hacer alguna consulta sobre el contenido de dichas bases, podrá solicitarlo por escrito a la UACI. Cualquier consulta se pudo solventar por el período de hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES. En este sentido, la Contratista tuvo la oportunidad, en la etapa de presentación de ofertas, para solventar dudas sobre los plazos contractuales contenidos en dichas Bases de Licitación.

- b. El contrato suscrito el cinco de octubre de dos mil diecinueve entre cepa y la Contratista, estableció claramente los siguientes plazos: a) trescientos (300) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, para la entrega del suministro; b) treinta (30) días calendario a partir de la fecha de entrega del suministro, para el plazo de instalación; c) hasta cinco (5) días calendario posteriores a la terminación física del suministro para la elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional; d) hasta quince (15) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de recepción provisional del suministro, para la revisión del suministro por parte de CEPA; y d) hasta veinticinco (25) días calendario a partir de la notificación, para la subsanación de defectos y/o irregularidades.
- iv. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que “cuando el contratista incurra en mora en

el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

- v. El artículo 85 de la LACAP también establece la forma para calcular la multa, así: a) en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- vi. En tal sentido, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Monto de orden de compra más IVA	Vencimiento de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de aparente retraso	Porcentaje para cálculo	multa
1,100.00	19-08-2019	30-08-2019	11	0.1%	\$ 12.10

- vii. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad OLINS, S.A DE C.V., correspondería a DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR ( US\$12.10); sin embargo, atendiendo al inciso final del artículo 85 de la LACAP, el cual dispone que(...) En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del Sector Comercio.” Mismo que según el Decreto Ejecutivo número 6 publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417 de fecha 22 de diciembre de 2017, es de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 304.17), en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad OLINS, S.A DE C.V., es de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 304.17)
- viii. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente a la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, «Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa», se tiene por establecido el retraso de once (11) días, imputables a la sociedad OLINS, S.A DE C.V. siendo procedente imponer una multa por el monto de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 304.17).
- ix. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de

la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

### III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE**

- a. Impóngase multa a la sociedad OLINS, S.A. de C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 304.17), por haber incurrido en retraso once (11) días en la entrega del suministro objeto del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018 "Suministro e Instalación de mobiliario para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- b. Ordénese a OLINS, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- c. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE. –**



**LIC. FEDERICO GERARDO ANLIKER LÓPEZ**  
**PRESIDENTE**



IMS/JER